

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00479 00

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que una vez revisados la póliza y los documentos anexos que hacen parte íntegra de ella para su ejecución, se observa que el registro de defunción¹, documento idóneo para acreditar el fallecimiento de una persona, muestra que el asegurado falleció el día 23 de julio de 2011, fuera de la vigencia de la póliza² la cual iba del 25 de noviembre de 2011 al 25 de noviembre de 2012, por lo que carece la documentación allegada de las características enunciadas en el artículo 422 del Estatuto Procesal, esto es, que la obligación sea clara, expresa y exigible.

Aunado a lo anterior, se observa que la compañía aseguradora objetó el siniestro poniendo en discusión la reclamación del seguro, por lo que no se puede decir que la póliza preste el mérito alegado, estando en discusión dicho derecho.

Téngase en cuenta que, las manifestaciones realizadas sobre el fallecimiento del señor Santander Martínez Cordero, en punto de que tal vez realizaron el registro de defunción con otra persona que tenía un homónimo, no tienen asidero en los procesos ejecutivos, dado que debe existir la certeza que el título presentado es claro, expreso y exigible, lo cual no ocurre en el presente asunto.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JD

¹ Pdf 43

² Pdf 34 a 35

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bc7ea5e174a9638159b302b928764a9db239ddc46e1995d2071214770cc8fb**

Documento generado en 15/12/2021 09:42:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>